



Auto No. C-429

Victoria, Caldas, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: MONITORIO
Radicado No.: **2022-00015-00**
Demandante: JUAN ESTEBAN URIBE GALLEGO
Demandado: ERIKA MARIA DIAZ PATIÑO
Asunto: Señalar fecha para la audiencia del art. 392 del CGP

II. Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho considera:

1. La contestación de la demanda. La demandada contestó la demanda, sin presentar excepciones previas ni de mérito, de las cuales se corrió traslado al demandado por el término de 05 días de conformidad con el artículo 421 del C.G.P., el cual surtió en silencio.
2. El control de legalidad. En el presente proceso no se observa vicio alguno que pueda acarrear una nulidad dentro del proceso.
3. Así, entonces:
 - 3.1. Se tendrá por contestada la demanda,
 - 3.2. Se señalará fecha para la respectiva audiencia (art. 392 del CGP), y
 - 3.3. Se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

III. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda.
2. SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **18** de **agosto** de **2022**, para realizar la audiencia aquí referida.
3. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan y al momento de decidir se les otorgará el valor probatorio que de ellas se desprenda:

3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. Documentales.

1	Audio grabado desde el celular, por parte de mi representado, donde se escucha claramente la voz de la señora ERIKA MARIA DIAZ PATIÑO, donde acepta haber recibido los \$15.00.000, y expresa las razones por las cuales no le hace entrega del dinero a mi representado.
2	Constancia de NO acuerdo por no conciliación, expedida por la FUNDACION LIBORIO MEJIA.

3.1.2. Interrogatorio de Parte

1	ERIKA MARÍA DÍAZ PATIÑO
---	-------------------------

3.2. DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1. Documentales

1	Documento en archivo PDF-217 KB – Relación de los recursos o gastos invertidos en el local comercial referido.
2	Documento en archivo PDF-1.7 MB – Registro fotográficos de las mejoras del local referido.
3	Documentos escaneados en archivo PDF-7.0-MB – Soportes de la relación de facturas de venta, recibos de pago, ordenes de suministro ferretería almacén eléctrico, cuentas de cobro, etc. Inversiones para el mejoramiento del local comercial.
4	Documento escaneado cuenta de cobro de la mano de obra ejecutada – Archivo PDF-608-KB.
5	La misma grabación telefónica ya aportada por el demandante.

3.2.2. Testimoniales:

1	EMMA URIBE DÍAZ	C.C. 1.054.566.163
2	JULIO CÉSAR URIBE DÍAZ	C.C. 1.010.151.366
3	JAIRO MARÍN VERA	C.C. 4.595.961

3.2.3. Declaración de parte:

1	ERIKA MARÍA DÍAZ PATIÑO
---	-------------------------

3.3 DE OFICIO

3.3.1. Interrogatorio de Parte

1	JUAN ESTEBAN URIBE GALLEGO
2	ERIKA MARÍA DÍAZ PATIÑO

4. PREVENIR a las partes para:

4.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.

4.2. Que concurren los documentos y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 78, num. 8 y 11, del CGP).

4.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivarán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.

4.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

5. teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se le solicita a las partes, que previo a la fecha estipulada, informen al Despacho los correos electrónicos a través de los cuales los intervinientes realizarán la conexión a la audiencia.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598928, o al Correo electrónico: i01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db30e259da0f1b3d27bc66380383aaf4a484cff9d21bba0ad7cf46234a5dd63**

Documento generado en 06/06/2022 04:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>